CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR GRICELDA ABREU DE BENITEZ C/ ARTS. 16 INC. F) Y 143 DE LA LEY N° 1626/2000 "DE LA FUNCION PUBLICA" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3989/2010 DE FECHA 03 DE MAYO DE 2010".- N° 44/2021.----------

A.I.N°: 693

Asunción, 2 de julio de 2024.-

VISTO: El pedido de suspensión de efectos formulado por la Sra. **GRICELDA ABREU DE BENITEZ**, por derecho propio y bajo patrocinio de Abogado, contra arts. 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Publica" y su modificatoria la Ley N° 3989/2010 de fecha 03 de mayo de 2010; y;----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, la mencionada recurrente en el escrito de promoción de la acción solicita la suspensión de efectos de los actos normativos atacados de inconstitucionales en base a lo dispuesto en el art. 553 del Código Procesal Civil.----------

Que, el Artículo 553 del C.P.C., *dispone que la interposición de la demanda no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha resolución se dictará de inmediato y sin substanciación.*----------

Que, en estas condiciones y estando cumplidos los requisitos exigidos por el Art. 553 citado, procede hacer lugar a lo solicitado.----------

OPINION DEL MINISTRO GUSTAVO SANTANDER DANS (SUSPENSION DE EFECTOS), dijo: Considero que en el presente caso no se encuentran reunidos los requisitos previstos en el Art. 553 del CPC para la procedencia de la medida cautelar. Es mi voto.----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CONSTITUCIONAL
R E S U E L V E:

HACER LUGAR a la suspensión de efectos de los artículos 16 inc. f) y 143 de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública" y su modificatoria la Ley N° 3989/2010 de fecha 03 de mayo de 2010", con relación a la parte accionante, la señora **GRICELDA ABREU DE BENITEZ**, hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad deducida.----------

ANOTAR y notificar.----------

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

Cesar M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Víctor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario